



Pablo Montes

Periodista



Empresa condenada a pagar 3.000 euros por no permitir fraccionar las vacaciones a una trabajadora

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha ratificado la condena a una empresa a pagar 3.000 euros por **vulnerar derechos fundamentales** de una trabajadora que solicitó fraccionar sus vacaciones de una **forma distinta a dos quincenas**, para atender al cuidado de su hijo, que padecía una enfermedad. El juzgado de lo social le dio la razón a la mujer y el TSJ ha desestimado el recurso interpuesto por la empresa.

La actora, auxiliar de ayuda a domicilio, pidió a la empresa disfrutar de sus vacaciones repartiendo sus días de descanso de manera que **pudiese acompañar a su hijo al médico**, tanto a citas como a una intervención quirúrgica. La empresa lo denegó, señalando que el Convenio colectivo de ayuda a domicilio de Galicia no permitía fraccionar las vacaciones más que en dos quincenas. La trabajadora subrayó que **había dos de sus compañeras que lo hacían de otra manera** y se le respondió que era porque se cubrían entre ellas. La empleada demandó a la empresa que se estaba vulnerando su derecho a la conciliación y el juzgado de lo social estimó la demanda condenando a la empresa a pagar 3000 euros como indemnización por daño moral. La mercantil recurre en suplicación ante el TSJ.

El Tribunal Superior de Justicia señala que **el convenio no prohíbe ni impide fraccionar las vacaciones en más de 15 días**, tal y como sostiene la empresa, sino que establece qu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |